

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. BCE-DA-RA-108-2019

SANTIAGO PATRICIO CALDERÓN SALAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley."*;
- Que** el artículo 288 de la Constitución de la República determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)";*
- Que** el artículo 425 ibídem, dispone: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."*;
- Que** el "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra", fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento No.900 de 12 de diciembre de 2016, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2017;
- Que** de conformidad con el Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros comúnmente denominado Acuerdo Comercial Multipartes (AMP), se sujetan al mismo las contrataciones de servicios que efectúen las entidades del Gobierno Central que alcancen el monto igual o superior a USD 360.000;
- Que** en el numeral 8 de de la Subsección I, "SECCION D", Anexo XIX del Acuerdo Multipartes consta el Banco Central del Ecuador como entidad del Nivel Central de Gobierno, por tanto la Entidad está cubierta por el Acuerdo; y, por la cuantía de la presente contratación que no supera los USD 360.000,00 no es aplicable el Acuerdo Multipartes;
- Que** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. /No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o*



*modelos de negocios de aplicación internacional. /Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP). /Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. / Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). / Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. / Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";*

- Que** mediante Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019, la Gerente General del Banco Central del Ecuador en su artículo 21 numeral 1 delegó al/la Director/a Administrativo/a para: *"Intervenir ejerciendo las funciones y atribuciones concedidas a la máxima autoridad en todas las etapas del proceso de contratación pública, así como la suscripción, liquidación, y de ser el caso terminación de los contratos que se originen en los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en los procedimientos y contratos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría sujetos a las normas de los organismos multilaterales o internacionales, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000007 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA."*;
- Que** con Acción de Personal No. GTHRD-232, de 18 de marzo de 2019, se nombró a Santiago Patricio Calderón Salas como Director Administrativo a partir del 18 de marzo de 2019;
- Que** el Banco Central del Ecuador, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 25 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, invierte los recursos en los mercados financieros internacionales con sujeción a los principios de seguridad, liquidez y rentabilidad;
- Que** En el año 1996, el Banco Central del Ecuador adquirió el sistema de Administración de Portafolios de Inversión denominado PORTIA, cuyo Acuerdo de Licencia de Software menciona que la empresa proveedora del sistema

*[Handwritten signature]*

otorga al Banco Central del Ecuador una licencia no exclusiva, no transferible, y perpetua;

**Que** Mediante Oficio Nro. MINTEL-SEGE-2019-0161-O de 04 de junio de 2019, el Subsecretario de Estado – Gobierno Electrónico, remitió a la Especialista de Seguridad Informática del Banco Central del Ecuador la aprobación de la evaluación de viabilidad técnica del proyecto con los siguientes datos:

Código: 4698

Proyecto: Renovación Servicio PORTIA

Nombre de la Institución: Banco Central del Ecuador

**Que** mediante documento de 18 de marzo de 2019, traducido al español y debidamente apostillado ante William Francis Galvin, Secretario de la Commonwealth, suscrita por el señor Christen R. Bremmer, Senior Vice President and General Manager / Institutional and Investment Management, de SS&C Technologies., informa que "(...) SS&C Technologies es el único proveedor de PORTIA de la República de Ecuador (...); además indica que, (...) SS&C Technologies es el único proveedor del servicio en Ecuador al mismo tiempo no tenemos una representación física en la República del Ecuador";

**Que** en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, con Certificado No. BCE-DA-CP-189-2019 de 06 de junio de 2019, el Responsable de la Gestión de Compras Públicas, certificó que en el Plan Anual de Contrataciones 2019 del Banco Central del Ecuador, se encuentra contemplada la "RENOVACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PORTIA", en la partida presupuestaria: 412205 400795, con CPC 831600111, por el valor de USD 158.626,39 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.;

**Que** de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento General, el Director Financiero y de Presupuesto mediante Certificación Especial No. CE-641 de 11 de junio de 2019, certificó la disponibilidad de fondos en el ejercicio económico 2019, para la RENOVACIÓN SERVICIO PORTIA, en la partida presupuestaria Cuenta: 412205, Auxiliar: 40079500000000 OTROS SERV.ESPECIALIZADOS CENTRALIZADO, Detalle: 0 OTROS SERV.ESPECIALIZADOS CENTRALIZADOS QUITO, CRP: 4012 DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RESERVAS – C; y, a su vez se incluirán recursos para el año 2020, por USD 78.960, incluido el IVA e impuestos;

**Que** a través de Informe de Viabilidad No. BCE-DNGR-2019-078, elaborado el 17 de junio de 2019 y actualizado el 28 de junio de 2019, por la ingeniera Melina de los Ángeles Campbell Sánchez, Especialista de Seguridad Informática 2, revisado por la ingeniera Sandra Elizabeth Corella Ortega, Coordinador de Gestión de Reservas; y, aprobado por el ingeniero Francisco Xavier Vizcaino Zurita, Director Nacional de Gestión de Reservas, concluyeron que: "(...) considerando la viabilidad técnica, legal y económica, el proceso renovación del servicio de mantenimiento PORTIA es necesario para el normal desempeño de la gestión de inversión de la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, y de acuerdo a la Clasificación Central de Productos (CPC) que consta en el Sistema Nacional de





*Contratación Pública, este proceso de contratación de aplicación territorial se enmarca dentro del siguiente código: 83160.01.11, (...)*”;

- Que** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con el Estudio de Mercado No. BCE-DNGR-080-2019, elaborado el 17 de junio de 2019 y actualizado el 28 de junio de 2019, por la ingeniera Melina de los Ángeles Campbell Sánchez, Especialista de Seguridad Informática 2, revisado por la ingeniera Sandra Elizabeth Corella Ortega, Coordinador de Gestión de Reservas; y, aprobado por el ingeniero Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, Director Nacional de Gestión de Reservas, para la RENOVACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PORTIA estudio en el cual en base de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece el presupuesto referencial para el presente proceso;
- Que** se cuenta con los Términos de Referencia No. BCE-DNGR-2019-081, elaborados el 17 de junio de 2019 y actualizados el 28 de junio de 2019, por la ingeniera Melina de los Ángeles Campbell Sánchez, Especialista de Seguridad Informática 2, revisado por la ingeniera Sandra Elizabeth Corella Ortega, Coordinador de Gestión de Reservas; y, aprobado por el ingeniero Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, Director Nacional de Gestión de Reservas;
- Que** a través del Memorando No. BCE-DNGR-2019-0532-M de 18 de junio de 2019, el Director Nacional de Gestión de Reservas, solicitó al Director Administrativo: *“Con estos antecedentes y cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, agradeceré se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación de “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PORTIA” con la firma internacional SS&C Technologies, con sede en Boston - Estados Unidos y sin representación física en el Ecuador, correspondiente al período Julio 2019 - Abril 2020 (...)*”;
- Que** con nota manuscrita de 20 de junio de 2019, constante en el Memorando referido en el considerando precedente, el Director Administrativo autorizó y dispuso a la Gestión de Compras Públicas: *“Favor analizar y proceder conforme normativa legal vigente”*;
- Que** la Gestión de Compras Públicas conjuntamente con la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, han preparado los pliegos de conformidad con la normativa vigente; y,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar y adjudicar el procedimiento de Aplicación Territorial signado con el No. AT-BCE-002-2019, para la RENOVACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PORTIA, con la empresa de nacionalidad estadounidense SS&C Technologies, de conformidad con la recomendación constante en el Estudio de Mercado No. BCE-DNGR-080-2019, elaborado el 17 de junio de 2019 y actualizado el 28 de junio de 2019, por el valor de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinte y seis con 39/100 dólares

de los Estados Unidos de América (USD 158.626,39), sin incluir impuestos, al amparo de la disposición contenida en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Todos los impuestos aplicables serán responsabilidad de Banco Central del Ecuador.

**Artículo 2.-** Contratar directamente con la empresa de nacionalidad estadounidense SS&C Technologies, con un plazo de vigencia comprendido desde el 01 de julio de 2019 hasta 30 de abril de 2020.

**Artículo 3.-** Disponer a la Gestión de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en un medio internacional y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); así como los documentos a que se hace referencia en la Codificación de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 y sus reformas, según corresponda.

**Artículo 4.-** Se designa al Director Nacional de Gestión de Reservas, para realizar y llevar a cabo todas las acciones para el cabal cumplimiento de la contratación.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguense a la Gestión de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Gestión de Reservas, dentro del ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M., a **01 JUL 2019**

Por delegación de la Gerente General del Banco Central del Ecuador:



**SANTIAGO PATRICIO CALDERÓN SALAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

